



REFERENTE A: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO IA-03890Y999-E24-2021, REFERENTE A "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA ING. MARLEN IVON HERNANDEZ VELEZ, GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS Y POR LA OTRA PÁRTE, MAINBIT, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE MENDOZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 17 de junio de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público suscribió el Contrato Marco para el servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento.
- II. Con fecha 08 de abril de 2021 "CIATEQ" y "EL PROVEEDOR" firmaron el Contrato de Prestación de Servicios a precio Fijo número IA-03890Y999-E24-2021, el cual fue adjudicado a través del procedimiento de mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, nacional electrónico con número IA-03890Y999-E24-2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 22, fracción II, 40, 41, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 77 del Reglamento de la misma Ley, y para efectos del presente Convenio se identificará como "EL CONTRATO".
- III. En las cláusulas tercera y quinta de "EL CONTRATO" las partes convinieron tanto el "MONTO" como la "VIGENCIA", respectivamente.
- IV. Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por el M.C. Romulo Hernandez Ferrer/ Gerente de Cómputo y Comunicaciones en "CIATEQ", solicitó al área contratante de "CIATEQ" la ampliación del plazo y monto de "EL CONTRATO", presentando para tales efectos el documento con el que justifica la necesidad de ampliar el monto y la vigencia de "EL CONTRATO", en vista de que dicha ampliación resulta necesaria e indispensable para dar continuidad y cumplimiento a los programas y objetivos de "CIATEQ". Lo anterior es de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo de artículo 52 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.
- V. Que de conformidad con el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar y/o prorrogar durante su vigencia, que requiera la continuidad una vez concluida su vigencia no necesitara la autorización de la Secretaria, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de "CIATEQ" quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente.
- VI. Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - 1.- Que los efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
 - 2.- Que el precio de los servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.







- 3.- La fecha en que proceda la modificación deberá ser pactada de común acuerdo entre "LAS PARTES".
- 4.- Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
- 5.- Que las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "PARTES", se harán constar por escrito a través del presente convenio modificatorio, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.
- VII. A raíz de la necesidad de mantener la operación normal del Centro durante el inicio del ejercicio 2024, se requiere el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, para garantizar la realización de actividades de trabajo, es así que "CIATEQ" solicita a "EL PROVEEDOR" la ampliación del servicio brindado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEQ"A TRAVÉS DE SU RERESENTANTE LEGAL:

I.1. La Dra. María Guadalupe Navarro Rojero, acredita su carácter de Representante Legal, en los términos de la Escritura Pública Número 1,863 de fecha 7 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Guerra Malo, Titular de la Notaría Pública Número 26 de la demarcación notarial de Querétaro, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Estado de Querétaro, en el Folio de Personas Morales bajo el Número 1275/00029, el 01 de octubre de 2021,y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1. El C. Felipe Mendoza Mendoza en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente, lo cual acredita mediante la escritura pública número 89,266 de fecha 24 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 40 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento jurídico es el de modificar las Cláusulas TERCERA. - MONTO Y PRECIO y QUINTA.- VIGENCIA, lo anterior en virtud de así convenir a sus intereses por lo que queda de la siguiente manera:

TERCERA. - MONTO Y PRECIO.

Al monto establecido en la cláusula tercera de "EL CONTRATO", se le incrementa la cantidad de \$249,240.00 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado I.V.A, menos retenciones, lo que representa un 9.23% (nueve punto veintitrés por ciento) en relación a lo pactado en "EL CONTRATO", y se pagará por "CIATEQ" a ""EL PROVEEDOR" durante el período de vigencia del presente instrumento.

QUINTA. - VIGENCIA.

Se extiende la vigencia estipulada en la cláusula quinta de "EL CONTRATO", por 91 días naturales, lo que representa un 9.19% (nueve punto diecinueve por ciento) con relación a la vigencia pactada en "EL CONTRATO", el lugar y condiciones de entrega de los servicios se realizarán conforme éstos se requieran por "CIATEQ".







REFERENTE A: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS

SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En virtud de que la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" abarca parte del ejercicio fiscal de 2024, "CIATEQ" queda sujeta a la disposición presupuestaria del referido ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por lo tanto "LAS PARTES" convienen que en caso de que "CIATEQ" no cuente con el suficiente presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presente convenio modificatorio o se emita por autoridad competente orden, instrucción o mandato que afecte, restrinja, limite o anule las actividades objeto de "EL CONTRATO", este se dará por terminado sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", por lo que en este supuesto bastará con un comunicado por correo electrónico de parte de "CIATEQ" a "EL PROVEEDOR" para inmediatamente formalizar el convenio de terminación anticipada donde se finiquitaran derechos y obligaciones pendientes.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, segundo párrafo, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la modificación correspondiente a la fianza que presentó como garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO" y entregarla a "CIATEQ" en un plazo máximo de diez días naturales siguientes a la firma del presente Convenio Modificatorio, en el entendido que las modificaciones a "EL CONTRATO" quedan condicionadas al cumplimiento de la obligación de la fianza en los términos antes señalados; y que la modificación a la fianza debe formalizarse con la participación que corresponda a la Afianzadora, en los términos de las disposiciones aplicables.

CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "CIATEQ" y "EL **PROVEEDOR",** reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".- Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente pactadas que implican la celebración del presente Convenio Modificatorio, queda vigente con toda su fuerza y alcance legal, las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente Convenio modificatorio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad para su constancia por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 31 días de mes de diciembre del año 2023.

POR "CIATEQ"

DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDA POR

RESPONSABLE/DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "CIATEQ"

ING. MARLEN IVON HERNÁNDEZ VÉLEZ GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS M.C. ROMULO HERNANDEZ FERRER
GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES



•	,	<i>'</i>